

Núm. 1002.—RESOLUCION del P. E. negando el recurso en gracia á los condenados Pedro Guillermo, José Mota y Secundino Belen.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Vista la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra especial del Seibo en fecha 13 de los corrientes, condenando á la última pena á Pedro Guillermo, José Mota y Secundino Belen, por el crimen de rebelion a mano armada.

Visto el recurso en gracia interpuesto ante el Poder Ejecutivo por los defensores de los condenados,

RESUELVE:

Negar el recurso en gracia, y mandar que se ejecute en todas sus partes la sentencia pronunciada en fecha 13 de los corrientes por el Consejo de Guerra especial del Seybo.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 dias del mes de Febrero de 1867, 23 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Refrendada: el Ministro de Justicia é Instruccion Pública, José G. García.

Núm. 1003.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto a varios expulsos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Vistas las instancias elevadas al Gobierno de la República por varios de los individuos expulsos del territorio, á causa de hallarse comprendidos en los sucesos políticos que tuvieron lugar en los meses de Setiembre y Octubre del año próximo pasado.

Considerando: que si bien el Gobierno, por motivos de seguridad pública, tuvo que imponer el ostracismo á algunos dominicanos complicados en las revoluciones pasadas; como la conducta que muchos de ellos han observado en el extranjero, negándose á tomar parte en la expedicion de Yuma y á hostilizar al Gobierno legítimo, es una prueba de que están arrepentidos de sus errores y de que no volverán á mezclarse en mas revoluciones.

SE RESUELVE:

Conceder salvo conducto para que puedan regresar á su patria y al seno de sus familiares, á los ciudadanos Javier Angulo Guridi, José Antonio Pina, Eduardo Piñeiro, Manuel de Jesus Echavarría, Patricio Miéses, Marcos Machuca, Leon Francisco, Clemente Montes de Oca, Julio Frias, Juan de la Rosa, hijo, Juan González, Tomás Andújar, Domingo Calderon, José Lora, Rudesindo Ramirez, Telésforo Hernandez y N. Casado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 16 dias del mes de Febrero de 1867, año 23 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Refrendado: el Ministro de lo Interior y Policía, Apolinar de Castro.

Núm. 1004.—RESOLUCION del P. E. conmutando la pena de muerte á Antonino de Aza.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José Maria Cabral, Presidente de la República.

Vista la sentencia pronunciada en el día de ayer por la Suprema Corte Marcial, condenando á la última pena, previa la correspondiente degradacion a Antonino de Aza, acusado del delito de traicion y sonsaca.

Visto el recurso en gracia interpuesto ante el Poder Ejecutivo por el ciudadano Nicolas Ureña, defensor del condenado.

En uso de las facultades que me confiere el inciso 19 del art. 58 de la Constitucion de la República,

RESUELVO:

Conmutar la pena de muerte impuesta á Antonio de Aza, por la de reclusion perpétua en la comun de las Matas de Farfán, previa la degradacion correspondiente.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 dias de Febrero de 1867, 23 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José Maria Cabral. Refrendado: el Ministro de Justicia é Instruccion Pública, José Gabriel García.
